1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien al **CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA**.

11. Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique.

12. El supervisor verificara que los requerimientos ambientales establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad se estén cumpliendo, deben realizar un seguimiento continuo y controlar que las obligaciones ambientales sean respetadas durante toda la ejecución del contrato.

13. Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que al **CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del **CONTRATANTE** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento al **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir al **CONTRATANTE** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - el **CONTRATISTA** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL

En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución nro. 03049 del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución Nro. 00090 del 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, o norma que adicione, sustituya o modifique; se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así:

1.1 Estudios previos

Criterios para compras públicas sostenibles

Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.

3. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.

Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales "*Sustancias Químicas*" entre otros relacionados con el **Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015,** expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial, (presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la unidad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

3.1 Obligaciones del oferente:

- Manejo de residuos peligrosos (RESPEL).
- Prevención de impactos ambientales.

Gestión de residuos peligrosos

- Procedimientos para el manejo de residuos generados (polvos químicos, agentes extintores, envases, válvulas).
- Identificación de gestores autorizados para disposición final.

Idoneidad ambiental

- Buenas prácticas ambientales en el servicio a prestar.
- Manejo seguro de sustancias químicas.

3.2 Obligaciones del contratista: realizar la correcta gestión de residuos derivados del servicio aprestar:

- Polvo químico seco
- Espumas
- CO_2 residual
- Componentes metálicos contaminados

Garantizar:

- Recolección
- Transporte
- Tratamiento y disposición final mediante gestores autorizados

Prevención de impactos ambientales

- Vertimientos no autorizados
- Emisiones contaminantes
- Derrames de sustancias

Aplicar:

- Buenas prácticas en mantenimiento y recarga.

El contratista debe entregar:

- Certificados de disposición final de residuos peligrosos.
- Evidencia del uso de gestores autorizados.
- Registros de mantenimiento y recarga.

Riesgos ambientales

- Contaminación de suelo y agua por manejo inadecuado de residuos.
- Exposición a sustancias químicas peligrosas.
- Disposición ilegal de residuos peligrosos.
- Hallazgos en auditorías y sanciones ambientales.

Se deberá impartir, instrucción, socialización o capacitación al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

- Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
- Uso de elementos de protección personal.
- Manejo de sustancias químicas.
- Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía).
- Normativa ambiental.
- Saneamiento básico.
- Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.

4. Por otra parte, para el mantenimiento y recarga de extintores, se deberá obedecer lo establecido en la Ley 55 de 1993 "*Convenio sobre seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo*", que dentro de sus artículos 6 – 10 indica que "*la empresa que utilice productos químicos deberá tener un sistema de clasificación, garantizar el etiquetado y marcado de los productos químicos, además las sustancias*

químicas deberán tener la ficha de datos de seguridad", por lo que para el caso de las sustancias químicas y los reactivos, su transporte y adquisición, el contratista deberá incluir las especificaciones técnicas, las cuales estarán acompañadas con las hojas de seguridad de materiales o MSDS (Material Safety Data Sheets), las cuales deben contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques:

- Identificación (Sección 1-3): Identificación de la sustancia, Identificación del peligro, Composición/Información de ingredientes.
- Emergencias (4-6). Medidas de primeros auxilios, Medidas en caso de incendio, Medidas para actuar ante vertidos accidentales.
- Manejo y precauciones (7-10). Almacenamiento y manejo, Controles de exposición y protección
- personal, Propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad.
- Bloque complementario (11-16). Información toxicológica, Información ecológica, Información sobre desechos, Información sobre transporte, Información reglamentaria e Información adicional.

Obligaciones del oferente que deberá acreditar:

- Gestión segura de productos químicos utilizados en el servicio (polvo químico seco, agentes limpios, espumas, CO_2).
- Disponibilidad de hojas de Seguridad (MSDS) de los agentes extintores.
- Identificación de riesgos asociados a la manipulación, almacenamiento y transporte de sustancias químicas.
- Descripción de procedimientos seguros para recarga y mantenimiento.
- Cumplimiento de normas sobre información, etiquetado y comunicación de peligros químicos.

Obligaciones del contratista, uso seguro de los agentes extintores:

- Correcta manipulación
- Almacenamiento adecuado
- Transporte seguro (Norma Técnica Colombiana NTC 4532).

Mantener disponibles:

- Hojas de Seguridad actualizadas
- Etiquetado claro de sustancias

Protección de la salud y el ambiente

- Personal operativo
- Funcionarios
- Medio ambiente

Evitar:

- Derrames
- Emisiones contaminantes
- Liberación inadecuada de agentes químicos

Riesgos a controlar

- Exposición a sustancias químicas peligrosas.

- Contaminación por manejo inadecuado de agentes extintores.
- Derrames o liberaciones no controladas.
- Incumplimientos en seguridad química (hallazgos de auditoría).

5. El oferente o futuro contratista deberá tener en cuenta las prohibiciones establecidas en la **Resolución nro. 2329 del 26 de Diciembre de 2012** "*Por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones*".

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto prohibir la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono relacionadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, establecer medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y adoptar otras disposiciones.

Artículo 3º. Alcance. Las disposiciones establecidas en la presente resolución son aplicables para las sustancias controladas y listadas en el Anexo C del Protocolo de Montreal. Puras o en mezclas, y relacionadas en la siguiente Tabla.

Sustancias controladas	partida Arancelaria 2012	Descripción según Arancel de Aduanas	Nombre genérico
Anexo C: Grupo I (Compuestos Hidroclorofluoro-carbonos-HCFC)	29.03.71.00.00	Clorodifluorometanos	HCFC-22 HCFC-123 HCFC-141 B HCFC-142 B HCFC-225 CA HCFC-131 HCFC-124
	29.03.72.00.00	Diclorotrifluoroetanos	
	29.03.73.00.00	Diclorofluoroetanos	
	29.03.74.00.00	Clorodifluorometanos	
	29.03.75.00.00	Dicloropentafluoropropanos	
	29.03.790.11.00	Triclorofluoroetanos	
	29.03.79.12.00	Clorotetrafluoroetanos	
	29.03.79.19.00	Los demás halógenos, solamente con flúor y cloro	
	38.24.74.00.00	Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano que contengan Hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con Perfluorocarburos (PFC), o Hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan Clorofluorocarburos (CFC).	
Anexo C: Grupo II (Compuestos Hidrobromofluoro-carbonos-HCFC)	29.03.79.20.00	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados solamente con flúor y bromo.	
	38.13.00.13.00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores, que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC).	
	38.24.73.00.00	Mezclas que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	
Anexo C: Grupo III (Bromoclorometano)	29.03.79.90.00	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos aciclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos.	
	38.13.00.15.00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores, que contengan bromoclorometano	

Obligaciones del oferente

- Acreditar que los agentes extintores utilizados no contienen sustancias prohibidas o restringidas que afecten la capa de ozono.

Garantizar que los productos ofertados:

- Cumplen con la normativa sobre sustancias controladas.
- No incluyen SAO prohibidas por la regulación (halones u otras listadas).

Declarar el tipo de agente extintor utilizado:

- Composición química
- Cumplimiento ambiental

Presentar certificaciones o fichas técnicas que evidencien:

- La no afectación a la capa de ozono
- El cumplimiento del Protocolo de Montreal

Obligaciones del contratista.

- Uso de agentes ambientalmente seguros autorizados por la normativa ambiental
- Que no sean sustancias agotadoras de la capa de ozono

Soporte documental

- Certificación del agente extintor utilizado.
- Evidencia del cumplimiento normativo ambiental.
- Registros de manejo de sustancias.

Riesgos ambientales a controlar

- Uso de sustancias prohibidas (afectación a la capa de ozono).
- Emisión de gases contaminantes durante la recarga.
- Sanciones por incumplimiento de compromisos internacionales (Protocolo de Montreal).

Obligaciones del contratista

Participar de los programas o campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

Verificación, Soporte del Cumplimiento Ambiental:

El supervisor deberá verificar, efectuar seguimiento y dejar evidencia del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones ambientales establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad para los contratos o convenios, los cuales podrán ser objeto de revisión en ejercicios de supervisión y control. Dicho seguimiento deberá quedar debidamente registrado en el formato 2BSFR-0019 "*Informe de Supervisión Seguimiento Contractual*", el cual será presentado al ordenador del gasto, garantizando así el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Requisitos Informativos en materia ambiental:

El contratista deberá informar si cuenta con reconocimientos ambientales vigentes, especificando, en caso afirmativo, la entidad que los otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y su justificación. Asimismo, deberá indicar si el contrato a prestar **"*RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES*",** cuenta con certificaciones ambientales o si se encuentra alineado con indicadores de desempeño que evidencien condiciones de favorabilidad y confiabilidad ambiental, así como acreditar si sus proveedores cuentan con certificación ISO 14001 o han sido reconocidos por autoridades ambientales por su compromiso con la protección y conservación del medio ambiente.

Proceso de supervisión:

El proceso de supervisión es clave para garantizar que el contrato no solo se cumpla en términos operativos, sino también que se respeten las normativas y compromisos ambientales establecidos.

CONCEPTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

• Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

• Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

• Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Talento Humano, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en el control A.1.6.3 *"conciencia de seguridad de la información, educación y formación".* Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información.

• Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.1.5.19 *"seguridad de la información en las relaciones con proveedores"* de la norma ISO 27001:2022 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

• Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 *"Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros"*, y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

• La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al control A.1.6.6 *"acuerdos de confidencialidad o no divulgación".*

• Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el control A.1.5.9. *"Inventario de información y otros activos asociados".*

• Se deberá dar cumplimiento al control A.1.6.5 "*Retiro o ajustes de los derechos de acceso"* se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones

de procedimiento de información se deben retirar al terminar su empelo, contrato o acuerdo, o se deben ajustar cuando se hagan cambios.

• Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.

• En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

• Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al control A.1.5.26 *“respuestas a incidentes de seguridad de la información”.*